



Jesael Giraldo
Asociado
Gómez-Pinzón Zuleta Abogados
Columna La República, Marzo 7 de 2011

EL JUEZ DEL SIGLO XXI

Conservo especial estimación, consideración y respeto, por los jueces y demás funcionarios judiciales de nuestro país, que constantemente son vistos despectivamente en el ejercicio de su función. Es innegable que existen errores, causados por funcionarios que no dimensionan la majestad del trabajo que desempeñan, pero esta premisa no se puede generalizar.

Aquellos que comprenden el alcance de la función jurisdiccional, que sin duda son la mayoría, entienden que de las condiciones éticas del servidor judicial depende la preservación de la dignidad que supone el ejercicio del cargo en representación de la administración de justicia, responsabilidad moral encomiable y maravillosa, que están obligados a preservar.

El cambio de percepción de los modelos de Estado y democracia consagrados en la Ilustración, han hecho del juez un ser más independiente, pensante, y no un simple aplicador de la ley. Es así como el modelo del juez espectador, aquel personaje que se escondía entre expedientes en el fondo de un despacho judicial, muchas veces invisible e inalcanzable para el ciudadano, debe pasar a ser un juez protagonista y cercano al ciudadano que acude ante él para que le dispense justicia; que se vuelva consciente de la función social que realiza.

El juez debe ser absolutamente respetuoso de la Constitución, y comprender la rapidez con la que avanza el mundo dadas las facilidades que hoy se ofrecen en relación con los mecanismos de información, y es ya expectante ante los avances jurídicos a nivel mundial para darles aplicación en sus labores diarias.

Los desafíos que se presentan hoy a los jueces son el estar siempre atentos a las nuevas tendencias jurídicas y aplicar una justicia abierta al futuro.

La complejidad de los desafíos que presenta el siglo XXI hace necesaria la construcción de un nuevo modelo de juez, a tal punto, que Norberto Bobbio habla de nuestro tiempo como la "era de los jueces". Según lo expresaba Blackstone, el juez no puede actuar como un ser apartado del mundo que lo circunda, o como afirmaba Morello, "fugitivo de su tiempo" motivo por el cual, además de saber profesionalmente la ciencia jurídica para poder dictar el derecho a los demás, debe estar al tanto de cómo vive y qué siente la comunidad destinataria de sus resoluciones. En él se compendia la combinación equilibrada de los principios jurídicos, políticos, filosóficos, sociológicos, económicos, culturales e históricos para deducir de tan variadas esencias lo que sea justo; mas ese trabajo tendrá verdadera consistencia cuando en efecto responda a las aspiraciones y convicciones de los hombres y mujeres que se someten a sus designios.

El esquema clásico jurisdiccional concebía al juez como un ser neutral, pasivo, quieto, que no constituía más que "la boca de la ley", al decir de Montesquieu. Ahora bien, en nuestros días se reclama la existencia de jueces comprometidos socialmente, jueces de acompañamiento y de protección. Para Rodolfo Luis Vigo, la época del modelo de juez "autista" forma parte del pasado. La realidad ha dado paso a delinear exigencias e idoneidades que se pretende de los jueces para éste tiempo y para nuestra sociedad.

Según Vigo, esas exigencias pueden resumirse en cuatro elementos:

En primer lugar, la **idoneidad técnica jurídica**, que consiste básicamente en decir prudentemente el derecho en conflictos jurídicos concretos. Resulta imprescindible para el juez del siglo XXI que al momento de proferir el fallo advierta sus inescindibles dimensiones culturales, económicas, políticas y sociales.

En segundo lugar, la **idoneidad físico-sicológica**; nadie negará que para ser juez se requiere de condiciones físicas y psicológicas específicas sin las cuales se torna muy difícil y hasta imposible la exigente prestación del servicio de justicia.

En tercer lugar, la **idoneidad ética**; no cabe duda sostiene Vigo, que en buena medida la "autoridad" de un juez descansa no tanto en sus conocimientos jurídicos sino en la idoneidad ética que la sociedad le reconoce y exige del que se va a desempeñar como juez.

Y en cuarto lugar, la **identidad gerencial**; no obstante que la tendencia actual es sustraer de la competencia del juez todo lo que se pueda de los aspectos administrativos o gerenciales propios de la función judicial, siempre el juez tendrá que ver con el manejo de aquellos recursos materiales y humanos que están diariamente bajo su administración. Lo anterior significa que el juez debe contar con capacidad para organizar y conducir su personal, así como para administrar los bienes y servicios bajo su responsabilidad.

A mi juicio, la legitimidad del poder judicial, tan importante porque se traduce en la confianza de la ciudadanía, no solo se deriva de la consagración y el ejercicio de la carrera judicial, la cual en realidad es apenas un primer paso, sino que se logra mediante la práctica permanente de una ética judicial, que necesariamente debe orientar al juez en su diaria tarea.

Jesael Giraldo
jgiraldo@gpzlegal.com